



- ABONO DE MENSUALIDADES DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS.

*En caso de **fallecimiento del beneficiario** de esta prestación, el importe de las mensualidades devengadas y no percibidas se abonarán a quien acredite actuar en interés de los herederos o de la comunidad hereditaria, siempre que se solicite en **el plazo de tres meses desde la fecha de fallecimiento**. Transcurrido ese plazo caducará el derecho al cobro.*

- **Documentación a presentar** en original y fotocopia.
  - a. Formulario de solicitud. (disponible en oficinas y página web)
  - b. Certificado de defunción del beneficiario.
  - c. Testamento o, en su defecto, declaración legal de herederos.

En defecto de testamento o declaración legal de herederos, deberá presentarse:

    - Certificado de matrimonio o de pareja de hecho registrada cuando sea el cónyuge o el otro miembro de la pareja quien solicite la prestación devengada.
    - Certificado de fallecimiento del cónyuge o de la pareja de hecho, cuando sea distinto de éstos el heredero que presente la solicitud.
    - Libro de familia del beneficiario fallecido donde se relacionen todos los hijos y, en su ausencia, los correspondientes certificados literales de nacimiento en los que se haga referencia expresa a los padres, acompañados de una declaración responsable del solicitante indicando el número de hijos supervivientes del fallecido.
  - d. En el caso de que se compruebe la existencia de más de un heredero, el solicitante deberá aportar la **autorización de los otros herederos**. (en modelo que facilita esta Consejería).
  - e. DNI del país de residencia del solicitante y demás herederos.
- **Lugar de presentación de la solicitud** (con cita previa).
  - Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus Oficinas en Bahía Blanca, Córdoba, Mendoza y Rosario.
  - Viceconsulados Honorarios y Agencias Consulares de España en Argentina.

Recordatorio importante:

**No es necesario recurrir a los servicios de un gestor para ningún trámite en esta Consejería.**